

# Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018

---

## LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.-** Las modificaciones al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, otorgaron al Ayuntamiento, entre otras facultades especiales, la iniciativa con respecto a su Ley de Ingresos, esto producto de la adición del párrafo segundo al inciso c) de la fracción IV del citado numeral, que a la letra dispone: *“Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria”*. Por congruencia, el Congreso del Estado de Tabasco adecuó el marco constitucional y legal, con el fin de otorgar, en el ámbito normativo, pleno y cabal cumplimiento al imperativo federal. En otras adecuaciones se adicionó en idénticos términos a la disposición federal, la facultad expresa para que los Ayuntamientos puedan presentar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipal. Estas acciones legislativas tienen como premisas: primero, el reconocimiento de que es a los municipios a quienes les asiste la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento, y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

**SEGUNDO.-** Por imperativo Constitucional, las haciendas públicas municipales deben ceñirse al principio de orientación y destino del gasto, por lo que consideramos justificado reiterar a través de este capítulo, que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten. Dentro de este apartado se señalan las cantidades estimadas a recaudar por fuente de ingreso. Dicha propuesta deriva de las directrices de la armonización contable, que considera una homologación de las fuentes de ingresos, de conformidad con el nuevo clasificador por objeto de ingreso.

**Impuestos.** En la iniciativa que presentamos a consideración de este Congreso, se encuentran previstos todos los impuestos que la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Tabasco, establece. Respecto al impuesto predial, se mantienen los mismos conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Macuspana, Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2018. Se incrementaron las cuotas en cinco por ciento, de acuerdo a la inflación proyectada. Las tasas se mantienen en los mismos términos señalados.

## Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018

**Derechos.** Las cuotas establecidas para los derechos, en esta iniciativa corresponden a servicios y funciones públicas que por mandato de Ley el Municipio tiene a su cargo, y el Ayuntamiento ha justificado su cobro con el objeto de que sean prestados de manera continua, observando que dichas cuotas sean fijas e iguales para todos los que reciben servicios análogo.

**Productos.** Su referencia en la ley estará vinculada con los actos administrativos del municipio, a través de la celebración de contratos o convenios.

**Aprovechamientos.** En este apartado se establecen, por disposición de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Tabasco, y por seguridad y certeza jurídica para los contribuyentes, las tasas para los recargos y gastos de ejecución.

**Participaciones Federales.** La previsión de este ingreso se remite a lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

**Ingresos extraordinarios.** Será cuando así lo declare el Congreso del Estado de Tabasco.

**TERCERO.-** En la siguiente tabla se muestran los ingresos reales recaudados en los ejercicios fiscales de 2012 a 2017:

INGRESOS RECAUDADOS 2013-2017							
No.	Concepto	2012	2013	2014	2015	2016	*2017
I	Impuestos	\$ 7,571,797.02	\$ 9,649,856.65	\$8,551,958.97	\$ 9,243,014.58	\$ 11,111,141.62	\$ 10,831,721.75
II	Derechos	\$ 8,773,932.55	\$ 11,051,761.63	\$12,029,719.75	\$ 9,892,630.23	\$ 14,420,680.95	\$ 11,604,294.87
III	Productos	\$ 1,097,778.44	\$ 679,370.65	\$ 124,052.34	\$ 51,195.31	\$ 506,647.27	\$ 195,926.52
IV	Aprovechamientos	\$ 3,297,395.60	\$ 5,475,653.78	\$11,489,961.36	\$ 9,209,801.62	\$ 5,854,210.18	\$ 5,562,418.15
V	Participaciones, Aportaciones y Convenios	\$543,406,267.11	\$581,640,116.13	\$632,198,670.76	\$555,945,254.64	\$677,058,056.12	\$522,746,635.89
VI	Ingresos Derivados de Financiamiento	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 46,039,356.56	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Total de ingresos recaudados		\$564,147,170.72	\$608,496,758.84	\$710,433,719.74	\$584,341,896.38	\$708,950,736.14	\$550,940,997.18

(\*) Ingresos recaudados al 13 de octubre de 2017.

**CUARTO.-** En la siguiente tabla se muestran los ingresos estimados calculados para los ejercicios fiscales de 2018 a 2023:

INGRESOS ESTIMADOS 2018-2023							
No	Concepto	2018	2019	2020	2021	2022	2023

## Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018

INGRESOS ESTIMADOS 2018-2023							
No	Concepto	2018	2019	2020	2021	2022	2023
I	Impuestos	\$ 11,428,602.81	\$ 12,000,032.95	\$ 12,600,034.60	\$ 13,230,036.33	\$ 13,891,538.15	\$ 14,586,115.06
II	Derechos	\$ 14,832,700.41	\$ 15,574,335.43	\$ 16,353,052.20	\$ 17,170,704.81	\$ 18,029,240.05	\$ 18,930,702.05
III	Productos	\$ 521,122.90	\$ 547,179.05	\$ 574,538.00	\$ 603,264.90	\$ 633,428.15	\$ 665,099.56
IV	Aprovechamientos	\$ 6,021,473.32	\$ 6,322,546.99	\$ 6,638,674.34	\$ 6,970,608.06	\$ 7,319,138.46	\$ 7,685,095.38
V	Participaciones, Aportaciones y Convenios	\$ 696,402,572.01	\$ 731,222,700.61	\$ 767,783,835.64	\$ 806,173,027.42	\$ 846,481,678.79	\$ 888,805,762.73
VI	Ingresos Derivados de Financiamiento	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Total de ingresos estimados		\$ 729,206,471.45	\$ 765,666,795.03	\$ 803,950,134.78	\$ 844,147,641.52	\$ 886,355,023.60	\$ 930,672,774.78

**QUINTO.-** Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Ayuntamiento de que se trate, este podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por los límites máximos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

**SEXTO.-** En virtud que no se cuenta con créditos contratados a la fecha no hay estimaciones para las amortizaciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

### PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

**ARTÍCULO 1.-** Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo para el ejercicio fiscal del año 2018, el Municipio de Macuspana, Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

INGRESOS ESTIMADOS PARA EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, 2018			
<b>I</b>		<b>Impuestos</b>	<b>\$ 11,428,602.81</b>
	1.1	Impuesto sobre los	

**Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el  
Ejercicio Fiscal del año 2018**

<b>INGRESOS ESTIMADOS PARA EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, 2018</b>				
		ingresos		
	1.1.1	Sobre espectáculos públicos		\$ 2,194.20
	1.1.1.1	Eventos	\$ 2,194.20	
	1.2	Impuestos sobre el Patrimonio		
	1.2.1	Predial		\$ 7,381,282.59
	1.2.1.1	Urbano	\$ 2,034,529.93	
	1.2.1.2	Rústico	\$ 2,797,301.80	
	1.2.1.3	Rezago urbano	\$ 1,063,560.56	
	1.2.1.4	Rezago Rústico	\$ 1,485,890.30	
	1.2.2	Traslación de dominio de bienes inmuebles		\$ 3,394,330.68
	1.2.2.1	Urbano	\$ 1,357,204.05	
	1.2.2.2	Rústico	\$ 2,037,126.63	
	1.2.3	Accesorios de impuestos		\$ 650,795.34
	1.2.3.1	Recargos	\$ 536,333.91	
	1.2.3.2	Gastos de ejecución	\$ 3,693.35	
	1.2.3.3	Actualización	\$ 110,768.08	
<b>II</b>		<b>Derechos</b>		<b>\$ 14,832,700.41</b>
	2.1	Derechos por uso goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.		
	2.2	Derechos por prestación de servicios		\$ 229,681.83
	2.2.1	Para construcción de losa de concreto y piso de mosaico o mármol, por metro cuadrado	\$ 0.00	
	2.2.2	Para otras construcciones por metro cuadrado	\$ 168,183.36	
	2.2.3	Por construcciones de barda, rellenos y/o excavaciones	\$ 1,242.00	
	2.2.4	Permiso para ocupación de vía pública con material de construcciones hasta por 3 días	\$ 13,713.75	
	2.2.5	Permiso para ocupación de vía pública por tapial o protección por metro	\$ 0.00	

**Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el  
Ejercicio Fiscal del año 2018**

<b>INGRESOS ESTIMADOS PARA EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, 2018</b>				
		cuadrado		
	2.2.6	Permiso de demolición por metro cuadrado	\$ 438.84	
	2.2.7	Permiso por remodelación	\$ 12,177.10	
	2.2.8	Por licencia de construcción de casa habitación	\$ 20,927.18	
	2.2.9	Permiso para ruptura de pavimento	\$ 12,999.60	
	2.3	Por licencias y permisos para fraccionamientos, condominios, lotificaciones, relotificaciones, divisiones y subdivisiones		\$ 9,797.11
	2.3.1	Fraccionamientos	\$ 0.00	
	2.3.2	Condominios por metro cuadrado del terreno	\$ 2578.19	
	2.3.3	Lotificaciones por metro cuadrado del área total	\$ 0.00	
	2.3.4	Relotificaciones por metro cuadrado del área vendible	\$ 0.00	
	2.3.5	Divisiones por metro cuadrado del área vendible	\$ 0.00	
	2.3.6	Subdivisiones por metro cuadrado del área vendible	\$ 5,386.76	
	2.3.7	Licencias para fraccionamiento y lotificaciones de terrenos	\$ 0.00	
	2.3.8	Fusión de predio	\$ 1,832.16	
	2.4	De la propiedad municipal		\$ 23,434.19
	2.4.1	De terrenos a perpetuidad en los cementerios por cada lote 2 metros. de longitud por 1 de ancho en la cabecera municipal	\$ 5,002.78	
	2.4.2	De terrenos a perpetuidad en los cementerios por cada lote 2 metros. de longitud por 1 de ancho	\$ 0.00	

**Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el  
Ejercicio Fiscal del año 2018**

<b>INGRESOS ESTIMADOS PARA EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, 2018</b>				
		en cementerios municipales		
	2.4.3	Por la cesión de propiedad y bóvedas entre particulares	\$ 9,654.61	
	2.4.4	Por reposición de título de propiedad	\$ 8,776.80	
	2.5	De los Servicios Municipales		\$ 441,767.06
	2.5.1	Arrimos de caños en calles pavimentadas	\$ 0.00	
	2.5.2	Arrimos de caños en calles de terracerías	\$ 0.00	
	2.5.3	Por conexiones a las redes de servicios públicos	\$ 0.00	
	2.5.4	Por el uso de suelo, número oficial (incluye placa) alineamientos y rectificaciones	\$ 314,330.12	
	2.5.5	Aprobación de planos de construcción	\$ 127,436.94	
	2.6	De la expedición de títulos de terrenos municipales		\$ 2,271.00
	2.6.1	Títulos de propiedad	\$ 2,271.00	
	2.7	Servicios registros e inscripciones		\$ 617,068.33
	2.7.1	Búsqueda de cualquier documento en los archivos municipales	\$ 6,363.26	
	2.7.2	Certificados y copias certificadas	\$ 8,272.13	
	2.7.3	Por actos de asentamientos o exposición de reconocimiento	\$ 38,181.94	
	2.7.4	Actos e inscripciones en el registro civil	\$ 564,251.00	
	2.8	De los servicios colectivos		\$ 4,414,734.77
	2.8.1	Por certificación de registro de fierro para marcar ganado y madera	\$ 295,111.12	
	2.8.2	Certificación del número	\$ 0.00	

**Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el  
Ejercicio Fiscal del año 2018**

<b>INGRESOS ESTIMADOS PARA EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, 2018</b>			
		oficial y alineamientos	
2.8.3		Por certificación de actas de nacimiento	\$ 2,510,206.31
2.8.4		Por certificación de actas de matrimonio	\$ 326,135.70
2.8.5		Por certificación de acta de divorcio	\$ 32,918.49
2.8.6		Por certificación de acta de defunción	\$ 58,639.29
2.8.7		Por certificación y expedición de valor catastral.	\$ 1,042,675.06
2.8.8		Por actos de reconocimiento, supervivencia emancipación tutela	\$ 0.00
2.8.9		Celebración de matrimonio a domicilio en horas hábiles	\$ 17,560.18
2.8.10		Celebración de matrimonios a domicilio en horas extraordinarias	\$ 0.00
2.8.11		Celebración de matrimonio en registro civil en horas hábiles	\$ 128,855.36
2.8.12		Celebración de matrimonio en el registro civil en horas extraordinarias	\$ 0.00
2.8.13		Actos de divorcios administrativos	\$ 2,633.26
2.8.14		Por disolución de sociedad conyugal aceptando el régimen de separación de bienes	\$ 0.00
	2.9	Servicio de recolección de basura	\$ 530,597.06
2.9.1		Limpieza y barrido de terrenos baldíos	\$ 0.00
2.9.2		Recolección de basura y residuos sólidos	\$ 530,597.06
	2.10	Otros derechos	\$ 5,854,163.21
2.10.1		De las autorizaciones para	\$ 556,280.17

**Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el  
Ejercicio Fiscal del año 2018**

<b>INGRESOS ESTIMADOS PARA EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, 2018</b>				
		la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad		
	2.10.2	Agua potable, drenaje y alcantarillado	\$ 810,384.26	
	2.10.3	Cuotas Cendi, Unete y Gimnasio.	\$ 0.00	
		Cuotas Cendi	\$ 345,896.98	
		Cuotas Unete	\$ 0.00	
		cuotas Gimnasio	\$ 0.00	
		Cuotas Centro Recreativo	\$ 0.00	
	2.10.4	Derechos de piso	\$ 1,004,796.59	
	2.10.5	Derechos de piso de feria	\$ 1,557,326.80	
	2.10.6	Servicios Municipales	\$ 1,579,478.41	
	2.11	Accesorios		\$ 2,709,185.85
	2.11.1	concesiones	\$ 722,329.06	
	2.11.2	Anuencias	\$ 1,986,856.79	
<b>III</b>		<b>Productos</b>		<b>\$ 521,122.90</b>
	3.1	Productos de tipo corriente		\$ 521,122.90
	3.1.1	Productos financieros. (Intereses)	\$ 521,122.90	
<b>IV</b>		<b>Aprovechamientos</b>		<b>\$ 6,021,473.32</b>
	4.1	Aprovechamiento de tipo corriente		\$ 6,021,473.32
	4.1.1	Multas administrativas federales no fiscales	\$ 395,758.70	
	4.1.2	Reintegros	\$ 3,842,030.79	
	4.1.3	Aportaciones y donativos	\$ 227,099.70	
	4.1.4	Cooperaciones	\$ 298,383.77	
		Permisos Tránsito	\$ 680,327.07	
	4.1.5	Multas	\$ 0.00	
		Multas Juez Calificador	\$ 127,263.60	
		Multas Tránsito	\$ 450,609.69	
		Multas Reglamentos	\$ 0.00	
		Multas Protección Civil	\$ 0.00	
<b>V</b>		<b>Participaciones, Aportaciones y Convenios</b>		<b>\$ 696,402,572.01</b>
	5.1	Participaciones		\$ 354,300,411.01
	5.1.1	Fondo municipal de participaciones	\$ 323,903,851.56	



**Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el  
Ejercicio Fiscal del año 2018**

<b>INGRESOS ESTIMADOS PARA EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, 2018</b>				
	5.1.2	70% Fondo de compensación y de combustible municipal	\$ 10,200,308.09	
	5.1.3	Fondo de resarcimiento de contribuciones estatales	\$ 8,196,251.36	
	5.1.4	Impuesto sobre la Renta	\$ 12,000,000.00	
	5.2	Aportaciones		\$ 218,753,087.00
	5.2.1	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal Ramo 33 Fondo III	\$ 120,895,478.00	
	5.2.2	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal Ramo 33 Fondo IV	\$ 97,857,609.00	
<b>VI</b>		<b>Convenios</b>		<b>\$ 123,349,074.00</b>
	6.1	Estatales		\$ 57,599,074.00
	6.1.1	Convenio de coordinación para la transferencia de la prestación del servicio público de tránsito	\$ 2,834,074.00	
	6.1.2	Convenio de coordinación para la transferencia de la prestación del servicio público de Agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales	\$ 54,765,000.00	
	6.2	Federales		\$ 65,750,000.00
	6.2.1	Fortaseg	\$ 15,000,000.00	
	6.2.2	Inmujeres	\$ 0.00	
	6.2.3	Semarnat	\$ 0.00	
		Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestre	\$ 6,050,000.00	
		Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Marítimo	\$ 4,700,000.00	

## Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018

<b>INGRESOS ESTIMADOS PARA EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, 2018</b>				
		Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	\$ 10,000,000.00	
		Fortalecimiento Financiero	\$ 8,000,000.00	
		Proyectos de Infraestructura Económica	\$ 10,000,000.00	
		Sedatu	\$ 2,000,000.00	
		Conagua	\$ 5,000,000.00	
		Sedesol	\$ 5,000,000.00	
		Cultura		
<b>VII</b>		<b>Empréstitos</b>		<b>\$ 0.00</b>
	7.1	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	\$ 0.00	
<b>Total de ingresos estimados</b>			<b>\$729,206,471.45</b>	<b>\$729,206,471.45</b>

**Total de ingresos estimados: \$ 729,206,471.45 (setecientos veintinueve millones doscientos seis mil cuatrocientos setenta y un pesos 45/100 Moneda Nacional).**

El monto de las Participaciones Federales se sujetará, en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al estado de Tabasco y a sus municipios, según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, y en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, cuyo monto habrá de ser calculado conforme a los ordenamientos citados y publicados en su oportunidad en el Periódico Oficial del Estado.

Los ingresos provenientes del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Fortalecimiento Municipal, se sujetarán a los montos publicados por la Secretaría de Planeación y Finanzas del estado en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos serán adicionados a los mismos, para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos municipales los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como los que establezcan la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, y los derivados de los convenios celebrados entre el Ejecutivo del

## **Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018**

---

Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 3.-** El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de este, cuando el Estado haya garantizado adeudos a cargo del Municipio, en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

**ARTÍCULO 4.-** Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las obligaciones en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones y recargos, en términos del artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria y el artículo 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, respectivamente. Los recargos por concepto de indemnización al fisco municipal se computarán a una tasa del 2% por cada mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que esta se pague.

**ARTÍCULO 5.-** En los casos de prórroga o mora por el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 2%, de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO 6.-** Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa que variará del cero al treinta por ciento.

**ARTÍCULO 7.-** Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales federales, estatales y municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal en el ámbito de cada ordenamiento.

**ARTÍCULO 8.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

## **Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018**

---

65, fracción V, penúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 104 y 109, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, y 107, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el Municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, del Estados y del Municipio.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

**ARTÍCULO 9.-** Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

**ARTÍCULO 10.-** Atendiendo lo dispuesto por los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 25, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos del Municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y por su contratación no sean afectados en garantía o pago el derecho a recibir las Participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día uno de enero de dos mil dieciocho, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, condonando, para tal efecto las

## **Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018**

---

multas, recargos y accesorios, siempre y cuando el contribuyente desee actualizar su pago al año en curso.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En relación al artículo 5 de la presente Ley, los recargos se causarán a partir del mes que transcurra desde la fecha en que se debió cumplirse la obligación, hasta que esta se pague.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Tratándose de la contribución especial para predios urbanos baldíos, prevista en la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, esta se causará, cobrará y liquidará de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley y demás disposiciones fiscales aplicables. Las cantidades que se recauden formarán parte del fondo recaudatorio que previene el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En caso de que durante la vigencia de la presente Ley sean transferidos al Municipio algunos de los servicios establecidos en el artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que su cobro no esté previsto en los ordenamientos hacendarios del Municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, así como lo que se establezca en los Convenios de Transferencia que se suscriban al respecto y los demás ordenamientos legales de aplicación estatal que se expidan y que resulten aplicables al servicio transferido.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de servicios públicos que en forma indistinta vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Para los efectos del artículo 10 de la presente Ley, en términos de lo que establecen los artículos 71 y 72 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, son ingresos ordinarios: los que en forma normal y permanente se autorizan para cubrir el costo de los servicios públicos regulares de los municipios, clasificándose en: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Lo no previsto en esta Ley, que se refiera estrictamente a los ingresos municipales y de la competencia constitucional del Municipio, será resuelto por el Ayuntamiento, debiendo comunicar lo conducente al Congreso del Estado.

**Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el  
Ejercicio Fiscal del año 2018**

---

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS \_\_\_\_ DÍAS DE \_\_\_\_\_ DE DOS MIL DIECISIETE.